



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 233-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 17 de noviembre de 2020

VISTOS:

Carta con Registro T.D. N° 00008577; Informe N° 1638-2020-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 353-2020-MDS/A-GM-OAJ; Carta N° 065-2020-MDS/A-GM-GGAYSP; Carta emitida por Supervisor de Proyecto; Informe N° 0084-2020/RO/MDS/MSIRSDS emitida por Residente de Proyecto; Informe N° 00165-2020-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe N° 00308-2020-OAD-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 16 de octubre de 2020, se suscribe el Contrato N° 091-2020-MDS/GM derivado de la Licitación Pública N° 004-2020-MDS orientado a la “Adquisición de Camión Compactador para el Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa”, cuyo plazo de ejecución de la prestación es de 29 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Que, mediante el documento de vistos, el representante legal Carlos Jesús Potesta Valencia del CONSORCIO AUTONIZA EQUIPOS AMBIENTALES conformado por las empresas PERU BUSINESS CORPORATION S.A.C. con RUC N° 20501542891; SIGMA EQUIPMENT DEL PERU S.A.C. con RUC N° 20548680574; AUTONIZA S.A.C. con RUC N° 20601762219, solicita la ampliación del plazo contractual por Quince (15) días calendario, para la entrega de Tres (03) camión compactador con alzacontenedor, argumentando que con fecha 09 de noviembre y mediante Carta que acompaña a su solicitud, su proveedor argentino Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L. ha procedido a informar que “(...) debido a la situación epidemiológica y en atención a las recomendaciones del COE provincial de Córdoba a través de un nuevo Decreto para el departamento de Río Segundo, donde por un brote reciente se restringen nuevamente las actividades y el normal desempeño de los comercios e industrias, limitando horarios de circulación y retrocediendo a la fase de aislamiento, tomando la decisión ante los brotes de COVID-19 en la firma, trabajar durante 15 días solo con guardias mínimas a los efectos de minimizar los contagios ante la situación de emergencia sanitaria, por lo que por fuerza mayor se resentirá la producción de equipos y servicios por lo que deberemos reprogramar todas las entregas. Respecto a la entrega de vuestros 2 equipos Compactadores Andrés 21, y considerándolo como suma prioridad de nuestra producción será reprogramada para embarcar el 19/11/2020 (...)”, por lo que por motivos de caso fortuito/fuerza mayor se están viendo impedidos de trabajar al cien (100%) por ciento de su capacidad productiva en atención a la emisión del Decreto 814/2020 (artículo 3°) que establece el retorno a la cuarentena obligatoria en la localidad argentina de Córdoba (lugar donde se encuentra la fábrica de su proveedor), por lo que se está reprogramando el envío de los bienes para el 19 de noviembre de 2020.



Que, con Informe N° 1638-2020-MDS/A-GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos informa que respecto de lo manifestado por el proveedor, hizo la verificación indicando que efectivamente el Decreto 814/2020 DECNU-2020-814-APN-PTE fue emitido el 25/10/2020 "Aislamiento social preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio", considera a la ciudad de Córdoba, y que como manifiesta el proveedor si están trabajando pero no al 100%, lo cual conllevaría a una circunstancia de fuerza mayor; sin embargo considera que se le otorgue el plazo de 10 días calendario, remitiendo el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 353-2020-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que acorde a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 158.1 resultaría procedente la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO AUTONIZA EQUIPOS AMBIENTALES en atención al Contrato N° 091-2020-MDS/GM derivado de la derivado de la Licitación Pública N° 004-2020-MDS orientada a la "Adquisición de Camión Compactador para el Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa", Asimismo, señala que el área usuaria deberá determinar el plazo a aprobarse en atención a lo expuesto por la Unidad de Abastecimientos y la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la necesidad.

Que, con Carta N° 065-2020-MDS/A-GM-GGAYSP la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita evaluación correspondiente al Supervisor del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa" II Etapa, quien con Carta de fecha 17 de noviembre de 2020 opina que se considere el pronunciamiento del área de asesoría legal, con lo que se otorga el plazo de 15 días calendario, mencionando que al momento de la entrega del bien, el proveedor deberá hacer entrega además de los equipos la documentación como son las guías de remisión y todas la documentación concerniente al traslado de los tres equipos compactadores a fin de sustentar lo solicitado. Asimismo, mediante Informe N° 0084-2020/RO/MDS/MSIRSDS la Residencia del Proyecto opina que el plazo a otorgar deberá ser de 15 días calendario por los plazos de transporte, entrega de bienes y montaje de equipos, etc. (...).

Que, con Informe N° 00165-2020-MDS/A-GM-GGAYSP la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos comunica que vistos lo indicado por la Unidad de Abastecimientos; la Oficina de Asesoría Jurídica y el Supervisor y Residente del Proyecto, se proceda a la ampliación de plazo de quince (15) días calendario, solicitado por el CONSORCIO AUTONIZA EQUIPOS AMBIENTALES.

Que, con Informe N° 00308-2020-OAD-MDS la Oficina de Administración señala que corresponde la evaluación y autorización para la ampliación de plazo en base a los actuados del expediente.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 158° la ampliación de plazo contractual: "158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*". En consecuencia, el artículo mencionado es aplicable al presente caso que nos viene ocupando, por lo que se colige que la petición del recurrente es por la causal de atrasos no imputables al contratista

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **Ampliación de Plazo** por Quince (15) días calendario presentada por **CONSORCIO AUTONIZACION EQUIPOS AMBIENTALES** al Contrato N° 091-2020-MDS/GM orientado a la “Adquisición de Camión Compactador para el Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa”, debiendo computarse a partir del día siguiente de vencido el plazo del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a las demás instancias de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wylano Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL